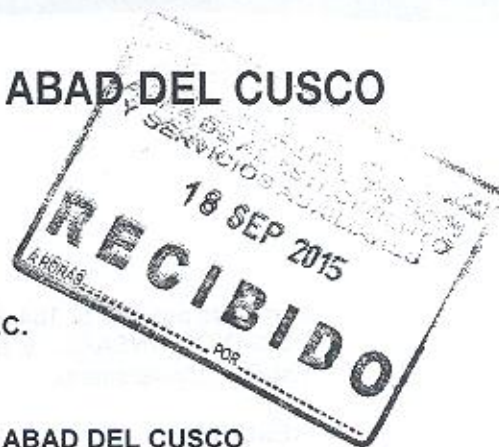


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCION Nro. R. 1708 -2015-UNSAAC.

Cusco, 15 SET. 2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Due
VISTO, el Oficio Nro.1031-2015-AASA-UNSAAC registrado con el expediente Nro. 534233, cursado por el CPCC Gonzalo Acurio Moldiz, Jefe (e) del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante el cual solicita se emita Resolución, aprobando el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nro. 036-2015-UNSAAC; asimismo se modifique e incluya en el Plan Anual de Contrataciones 2015 y se designe al Comité Especial para que lleve adelante dicho Proceso; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. R-0008-2015-UNSAAC, de fecha 09 de enero del 2015, se aprobó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2015**, cuyo contenido comprende entre otros el Tipo de Proceso de Selección, Objeto de Contratación, Descripción de los Bienes, Servicios y Obras a contratar, Unidad de Medida, Cantidad, Valor Estimado, Tipo de Moneda, Fuente de Financiamiento, Fecha Prevista de Convocatoria y Órgano encargado de las Contrataciones;

Que, a través del documento del Visto, el Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita se modifique la citada Resolución, incluyendo en el Plan Anual de Contrataciones 2015 el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva No. 036-2015-UNSAAC: **CONTRATA DE SERVICIO PARA ATENCION DE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION DE DIRECTORES Y SUB DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS MINEDU**, con Valor Referencial de S/.81,200.00 nuevos soles y con cargo a Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Categoría Presupuestal: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Programa: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto: 3.999999 Sin Producto, Actividad: 5.000775 Formación Profesional y Perfeccionamiento, Secuencia Funcional: 0031, Cadena de Gasto: 23.27.11.99 Servicios Diversos, cuyo Expediente de contratación ha sido aprobado por Memorándum Nro. 385-2015-DIGA-UNSAAC, asimismo solicita la aprobación del mismo y designación del Comité Especial que lleve adelante dicho proceso;

Que, al respecto el Art.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección—";

Que, asimismo el Art. 31 del mismo cuerpo normativo, referido a la Competencia, señala que los Procesos de Selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de la Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para: 1.- Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes; 2.- Elaboración de las Bases; 3.- Convocar el Proceso; 4.- Absolver las consultas y observaciones; 5.- Integrar las Bases; 6.- Evaluar las propuestas; 7.- Adjudicar la Buena Pro 8.- Declarar Desierto; 9.- Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro; El Comité Especial no podrá de oficio modificar las Bases aprobadas, debiendo observar estrictamente las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 184-2008-EF, bajo responsabilidad solidaria.


Estando a lo establecido en el Art. 17 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. 1017 y los Arts. 9,19.3; 27,31 y 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

00390 LEONARDO ABAD DEL CUSCO

aprobado por el D.S. 184-2008-EF; Informe Nro.4009-APEP-OPU-2015, Memorandum Nro. 385-2015-DIGA-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley y el Estatuto Universitario.

RESUELVE:

PRIMERO.- PRIMERO.- MODIFICAR, el anexo de la Resolución Nro. R-0008-2015-UNSAAC, de fecha 09 de enero del 2015, que aprobó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2015**, INCLUYENDO el Proceso de Selección que se indica conforme al siguiente detalle:

 Proceso de Adjudicación Directa Selectiva No. 036-2015-UNSAAC: CONTRATA DE SERVICIO PARA ATENCION DE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION DE DIRECTORES Y SUB DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS MINEDU", con Valor Referencial de S/.81,200.00 nuevos soles y con cargo a Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Categoría Presupuestal: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Programa: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto: 3.999999 Sin Producto, Actividad: 5.000775 Formación Profesional y Perfeccionamiento, Secuencia Funcional: 0031, Cadena de Gasto: 23.27.11.99 Servicios Diversos,

SEGUNDO.- APROBAR EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA NO. 036-2015-UNSAAC: CONTRATA DE SERVICIO PARA ATENCION DE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION DE DIRECTORES Y SUB DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS MINEDU", con Valor Referencial de S/.81,200.00 nuevos soles y con cargo a Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Categoría Presupuestal: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Programa: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto: 3.999999 Sin Producto, Actividad: 5.000775 Formación Profesional y Perfeccionamiento, Secuencia Funcional: 0031, Cadena de Gasto: 23.27.11.99 Servicios Diversos,

TERCERO.- DESIGNAR, el Comité Especial que tendrá a su cargo la realización del Proceso de Selección aprobado precedentemente, el mismo que está conformado de la manera siguiente:

TITULARES:

PRESIDENTE:

- Dr. ANGEL ZENON CHOCCECHANCA CUADRO, Docente en el Departamento Académico de Educación y Coordinador Sede Cusco

INTEGRANTES:

- Dr. EDWARDS JESUS AGUIRRE ESPINOZA, Docente en el Departamento Académico de Educación y Coordinador Sede Sicuani, Espinar y Chumbivilcas
- CPC GIOVANNA M. ZANS PEREZ, Asistente Administrativo del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

SUPLENTES

PRESIDENTE:

- Prof. ARISTIDES SEVILLANOS NINANCURO, Coordinador Sede Quillabamba y Urubamba.

INTEGRANTES:

- Sr. JAIME HORACIO VELARDE WIESS Coordinador Sede Puerto Maldonado.
- Econ. CARLOS SALDIVAR ARREDONDO, Asistente Administrativo del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

CUARTO.- DISPONER que el **Abog. GUIDO OSVALDO VALDIVIA PACHECO**, brinde apoyo legal al Comité antes indicado.

QUINTO.- DEJAR ESTABLECIDO, que dicho **COMITÉ ESPECIAL** conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso, El Comité Especial es competente para: 1.- Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes; 2.- Elaboración de las Bases; 3.- Convocar el Proceso; 4.- Absolver las consultas y observaciones; 5.- Integrar las Bases; 6.- Evaluar las propuestas; 7.- Adjudicar la Buena Pro, 8.- Declarar Desierto; 9.- Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro; El Comité Especial no podrá de oficio modificar las bases aprobadas, debiendo observar estrictamente las normas establecidas en la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.L. 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 184-2008-EF, bajo responsabilidad solidaria.

SEXTO.- DISPONER, que el **JEFE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES**, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, conforme lo establece el Art. 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Tr: VRAC/VRIN/VRADICCI/OPU/APEP.-DIGA.-AREA FINANCIERA.-AASA.-FACULTAD DE EDUCACION Y CIENCIAS DE LA COMUNICACION-DEPARTAMENTO ACADEMICO DE EDUCACION.- PROGRAMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION DE DIRECTORES Y SUB DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS MINEDU.- MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL (07).-A PERSONAL.-U. ESCALAFÓN (06).-USE (03).- A.LEGAL.-ALAASA.-SEACE.-OSCE.-PROMPYME.-UNSAAC-INTERNET.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO.-SG: TPCC/DWKC/LAG/JGPF.-

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Dr. Domingo W. Kehuaruño Cardenas
SECRETARIO GENERAL

Staus
6-21-07-2015